

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **LINEAMIENTOS**

#### **SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE MEDICAMENTOS (SICM)**

#### **LABORATORIOS, CASAS DE REPRESENTACIÓN, IMPORTADORAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.541 de fecha 07 de diciembre de 2018 fue publicado por los Ministerios del Poder Popular para la Salud y de Comercio Nacional la resolución conjunta mediante la cual se establecen los lineamientos necesarios que deben cumplir los usuarios del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), los laboratorios, casas de representación, importadoras del sector público y privado, para la obtención de la información en relación con los procesos de producción e importación de medicamentos.

Establece la resolución:

#### **RESUELVE**

Artículo 1°. Esta Resolución tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios que deben cumplir los usuarios del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), los laboratorios, casas de representación, importadoras del sector público y privado, para la obtención de la información en relación con los procesos de producción, importación de medicamentos, que permitirán conocer la situación real de los productos terminados “Disponibles y/o Liberados” diariamente, con base en los resultados que arroje el Sistema, al cual deberán acceder los usuarios para reportar las unidades que serán comercializadas dentro del territorio nacional.

Artículo 2°. A los efectos de esta resolución se definen los siguientes términos:

1. Usuarios: aquellos laboratorios, casas de representación, importadoras del sector público y privado, que deberán acceder al Sistema para reportar.
2. Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM): sistema operado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la empresa del Estado FARMAPATRIA, C.A., que permite el seguimiento, control y evaluación de la movilización de los medicamentos dentro del territorio nacional por parte de los usuarios y la situación real de los medicamentos.
3. Disponibles o Liberados: son aquellos productos farmacéuticos terminados por cada línea de producción que será objeto de comercialización.

---

Artículo 3°. Los usuarios del sistema, deberán reportar diariamente sobre la disponibilidad de los productos farmacéuticos terminados, aplicando para sus estatutos “Disponible y/o Liberado”, de las líneas de producción e importación de los medicamentos, en el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), destinados a la comercialización, distribución y dispensación, en todo el territorio Nacional.

Artículo 4°. Los usuarios del sistema, para cumplir con el proceso de reporte, deben acceder al módulo de Carga de producción o disponibilidad diaria y revisar los parámetros de entrada y realizar la carga de unidades correspondiente por cada producto.

Artículo 5°. El operador del sistema podrá inactivar el código del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM) a los usuarios cuando evidencia que no se efectúa el reporte que establece el artículo 3 de esta resolución.

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, continuarán realizando el intercambio de la información, en virtud de la interoperabilidad de los sistemas de Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE), registro que funge actualmente como el “Sistema de Información Estadística para el Seguimiento y Control de Inventario” que tiene por objeto asegurar el abastecimiento soberano y el cumplimiento de la política de precios, y el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM),m que permite el seguimiento, control y evaluación de la movilización de los medicamentos dentro del territorio nacional.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:  
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

07 de diciembre de 2018

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*